

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6530

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5703- Inembargabilidad e Inejecutabilidad de los bienes de las asociaciones civiles con fines deportivos, sociales, recreativos y culturales-.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

**Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS**

**Juan José BERGIA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS**